



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 478/2020

Bases Reguladoras

Procedimiento: Concesión de Subvención Pago único por nacimiento y/o adopción de hijo/a año 2020

Fecha de iniciación: 30/03/2020

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN CIUDAD RODRIGO DURANTE EL AÑO 2020, CHEQUE BEBÉ

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas directas a familias durante el año 2020 por nacimiento o adopción de hijo/a, producidos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

La subvención consistirá en el pago único de QUINIENTOS (500,00 €) EUROS por familia, para ayudar en los gastos directamente relacionados con el nacimiento del bebé (compra de cochecito de paseo, sillas o similares, pañales, leche de continuación, productos de higiene, ropa, etc....).

El orden de prelación de los beneficiarios/as se determinará por el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 15.000,00 € y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente al año 2020 (prorrogado 2019) con cargo a la partida "2310-48021 Ayudas a la primera infancia".

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante acuerdo del órgano competente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Beneficiarios/as

Son beneficiarios/as de estas ayudas el padre y la madre o tutores/as legales de los niños o niñas recién nacidos o adoptados y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los/as menores tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el/la beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Artículo 4. Requisitos de los/as solicitantes:

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditación del empadronamiento de toda la unidad familiar en el municipio de Ciudad Rodrigo con una antigüedad de al menos 1 año anterior a la fecha del

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: H4ZX74AJH45JQWZV6MLCWAHED | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 13



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

nacimiento o la adopción del menor y que dicho nacimiento o adopción se haya dado en el periodo establecido en el artículo primero de las presentes bases, salvo en el caso de víctimas de violencia de género o solicitantes de protección internacional (derecho de asilo).

- b) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la Comisión Local de Absentismo Escolar por algún otro hijo o hija de los solicitantes, durante el curso 2019/2020, en aras contribuir a la reducción del absentismo escolar en Ciudad Rodrigo.
- c) Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
- d) Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 720,00 € netos per cápita "*Renta per cápita = (ingresos unidad familiar/12 meses)/número de miembros computables*".

Artículo 5. Determinación del número de miembros de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar disponible, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- a) El padre y la madre, casados o con relación análoga a la conyugal (estén inscritos o no como unión de hecho) no separados legalmente y en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- c) Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- d) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, estén inscritos o no como Unión de Hecho.
- e) Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.
- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el/a menor. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar. En el caso de cese de la convivencia de aquellos progenitores en los que no exista vínculo matrimonial, será necesario la presentación de las medidas paterno filiales, ratificadas judicialmente.

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Familias monoparentales
- Familias numerosas

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar (padres del menor o hermanos/as)
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

Artículo 6. Cálculo de la renta familiar disponible

La renta familiar disponible se calculará teniendo en cuenta las casillas correspondientes al IRPF 2019: 435 (Base imponible general) + 460 (Base imponible del ahorro)

En el caso de separación matrimonial o cese de la convivencia de los progenitores, deberán presentar copia del Convenio Regulador.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta, mediante la presentación de la Declaración de la Renta del ejercicio 2019, los solicitantes presentarán alguno de estos documentos:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos, de todos los miembros de unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado del Servicio Público de Empleo, de la percepción o no de prestaciones o subsidios por desempleo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, correspondiente al ejercicio 2019.
- Certificado de la Seguridad Social, de la percepción o no de pensiones, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, ejercicio 2019.
- Copia de la Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, en los casos de perceptores de Renta Garantiza de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social concedidas por otras administraciones públicas en su caso.

Artículo 7. Concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario según lo establecido en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda será general y única y ascenderá a 500,00 € por cada nacimiento o adopción de hijo/a.

Artículo 9. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

el Anexo de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, bien de forma presencial bien por Sede electrónica. <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores del menor (ambos) o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. Un firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los nacimientos o adopciones en el periodo señalado, si bien la concesión de la ayuda se realizará de manera individualizada por cada uno de ellos.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización de los/as beneficiarios para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso los/as solicitantes no deberán aportar las mismas.

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

Artículo 10. Documentos que se deberán acompañar.

✓ Junto con la solicitud obligatoriamente se acompañarán:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de la madre y del padre o representante legal del menor firmante de la solicitud (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor). En el caso de que el/la solicitante sea el tutor/a legal tiene que presentar el documento que lo acredite.
- Fotocopia del Libro de familia completo.
- Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar, si no se autoriza su consulta en la solicitud.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se solicita que se efectúe el ingreso de la ayuda.
- Declaración original del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la última campaña de la RENTA de la Agencia Tributaria (Año 2019) en caso de no realizarla se estará a lo previsto en el artículo 6 de estas Bases:

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: H4ZX74AJH45JQWZV6MLCWAHED | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- ❖ Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos, de todos los miembros de unidad familiar mayores de 16 años.
 - ❖ Certificado del Servicio Público de Empleo, de la percepción o no de prestaciones o subsidios por desempleo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - ❖ Certificado de la Seguridad Social, de la percepción o no de pensiones, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - ❖ Copia de la Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, en los casos de perceptores de Renta Garantiza de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social concedidas por otras administraciones públicas en su caso.
- ✓ **Documentos opcionales a aportar, si procede:**
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar – padres o hermanos–. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar, en su caso.
 - En el supuesto de adopción resolución judicial o administrativa de la misma, en su caso.
 - En caso de separación o divorcio o no convivencia de los padres del menor se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia, mediante convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado.
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia.
 - Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el menor reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
 - Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 11. Procedimiento y plazos de tramitación.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte, dentro de los tres meses posteriores al nacimiento o adopción del menor.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

En el caso de la presente convocatoria que incluye a los/as niños/as nacidos o adoptados durante el ejercicio 2020, el plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, **para los nacidos y/o adoptados desde el 01/01/2020 hasta la fecha de la convocatoria en el BOP.**

Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP.

Artículo 12. Resolución y notificación

Corresponderá a la Concejalía de Infancia, realizar una propuesta de resolución, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos municipales.

La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde al Alcalde o Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 LPACAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, www.aytociudadrodrigo.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

La ayuda concedida deberá ser justificada en el plazo **de seis meses** desde la fecha del acuerdo de concesión.

Deberán presentar una relación de los gastos efectuados imputables a dicha ayuda, mediante la identificación del proveedor/establecimiento, la fecha del gasto y el importe, cumplimentando el Anexo II. Justificación de estas Bases.

Dicha relación deberá ir acompañada de las facturas originales de los gastos emitidas por los establecimientos proveedores, con el justificante de haber sido abonadas. Para ello bastará que en la factura conste "Recibí o pagado" debidamente firmado y sellado por el proveedor del documento/factura o mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente, en su caso.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Podrán presentarse facturas de gastos efectuados hasta tres meses antes del nacimiento del bebé (por ejemplo, en el caso de adquisición de capazos, sillas de paseo, cunas, etc.).

Artículo 14. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- d) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Detección de causas de absentismo escolar continuado de un menor a cargo del/la solicitante durante el curso escolar.
- f) No mantener el empadronamiento de toda la unidad familiar en Ciudad Rodrigo durante cuatro años desde la concesión de la ayuda salvo que haya una justificación laboral o familiar (matrimonio, constitución de pareja de hecho, crisis familiares o análogas circunstancias) distintas a la de momento de concesión que provoquen necesariamente el cambio de empadronamiento a otro municipio. No se considerará causa el empadronamiento en otro municipio por cursar estudios fuera de la ciudad.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas.

Artículo 17. Recurso





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

La resolución de concesión de ayudas dictada por la Junta de Gobierno Local o por Resolución de la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Artículo 18. Normativa aplicable

Las dudas que puedan surgir en cuanto a la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondientes al ejercicio 2017.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL.

Contra el Acuerdo por la que se aprueba la convocatoria junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL.

Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: H4ZX74AJH45JQWZ6MLCWAHEB | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases que pondrán fin a la vía administrativa.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: H4ZX74AJH45JQWZ6MLCWAHED | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS DE PAGO UNICO POR NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJO/A.CHEQUE BEBÉ EJERCICIO 2020

DATOS PERSONALES DE LOS PROGENITORES/TUTORES LEGALES			
Padre: NOMBRE y APELLIDOS		NIF	
Madre: NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD PROVINCIA
		37500	CIUDAD RODRIGO SALAMANCA
TELÉFONOS	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONEMOS:

Enterado/as de la convocatoria de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la citada convocatoria.

SOLICITAMOS:

Le sea concedida cantidad establecida según las Bases por el nacimiento/adopción de hijo/a que a continuación se relaciona:

DATOS DEL MENOR/ES:		
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción (1)
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción

(1) En casos de adopción, fecha de inscripción en el libro de familia.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: De conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas que firman este documento DECLARAN:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
- Que cumplimos todos los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.
- Damos nuestro consentimiento para que el Ayuntamiento corrobore los datos señalados en esta solicitud

En Ciudad Rodrigo, a ____ de ____ de 2020
LOS SOLICITANTES (padre/madre/tutores)

Fdo.- _____

Fdo. _____

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (Salamanca)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del D.N.I. de los solicitantes (ambos). En caso de separación/divorcio/no convivencia de los progenitores, se deberá presentar el DNI del que tenga la guarda y custodia del menor, y deberá presentar las medidas paternofiliales ratificadas por el Juzgado.
- Fotocopia Libro de Familia y del título de Familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia del Certificado de minusvalía expedido por Centro Base, en su caso.
- Justificantes de ingresos de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar según conste en el Padrón Municipal de Habitantes mediante la presentación de la última Declaración de la Renta (2019).
- En el caso de no realizar la Declaración de la Renta, documentación justificativa de los ingresos económicos de la unidad familiar, referidos al ejercicio 2019 mediante estos documentos:
 - Informe de vida laboral, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos, de todos los miembros de unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo, de la percepción o no de prestaciones o subsidios por desempleo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado de la Seguridad Social, de la percepción o no de pensiones, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Copia de la Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social concedidas por otras administraciones públicas en su caso.
- Certificación del número de cuenta bancaria o bien copia de la primera hoja de la cartilla del banco.
- Otra documentación complementaria.

OBSERVACIONES:

- Los datos del empadronamiento en la localidad serán comprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. Asimismo comprobará la existencia o no de absentismo escolar por parte de algún menor de la unidad familiar.
- Por parte de los Servicios Técnicos municipales se comprobará la existencia o no de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación deben dirigirse por escrito al Ayuntamiento. Adicionalmente se autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: H4ZX744JH45JQWZ6MLCWAHED | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias.

ANEXO II JUSTIFICACION CHEQUE BEBÉ NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJO/A EJERCICIO 2020

DATOS PERSONALES DE LOS PROGENITORES/TUTORES LEGALES			
Padre: NOMBRE y APELLIDOS		NIF	
Madre: NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD PROVINCIA
		37500	CIUDAD RODRIGO SALAMANCA
TELÉFONOS	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONEMOS:

Habiendo siendo beneficiarios del Chequé Bebé, adjuntamos la relación de gastos realizados con la ayuda recibida por nacimiento/adopción de hijo/a, durante el ejercicio 2020.

1. Relación de gastos efectuados con la ayuda recibida.

Establecimiento	Nº de factura	Fecha de emisión	Importe	Fecha de pago

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

TOTAL GASTOS :

2. Acreditación de los gastos

- Mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Justificantes de transferencias bancarias del pago realizado.

Ciudad Rodrigo a de de 2020

Fdo.- Progenitor 1

Fdo.- Progenitor 2

EXCMO. SR. ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: H4ZX74AJH45JQWZ6MLCWAHED | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13